

COMERCIO EXTERIOR

POLÍTICA COMERCIAL E INTEGRACIÓN

Cuba es un país de economía abierta por su alta dependencia del comercio exterior y anualmente comercia, como promedio, con 170 países.

Los objetivos prioritarios de su política comercial están dirigidos a asegurar mercados para los principales productos de exportación, así como propiciar el acercamiento geográfico a suministradores de renglones básicos para la economía nacional.

Durante el último lustro el país ha fortalecido sus vínculos con los esquemas de integración latinoamericana y caribeña.

Es miembro pleno de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) desde el 26 de agosto de 1999. El comercio con los países de la ALADI representa más del 80 % del intercambio comercial de la Isla con América Latina y el Caribe.

Respondiendo a estos mismos principios integracionistas, fue suscrito en el año 2000 con el CARICOM el Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica.

Integra el Grupo ACP (África-Caribe-Pacífico) y CARIFORUM, una instancia de la región caribeña para las relaciones con la Unión Europea.

También ha suscrito acuerdos de Complementación Económica con Guatemala y con los países integrantes del CARICOM, representando ellos los primeros acuerdos de este tipo firmados con países no miembros de la ALADI.

Por su parte, la Unión Europea es el principal socio comercial con cerca del 80 % del comercio con el viejo continente, de ellos España es el principal socio comercial, así como Holanda, Francia, Italia y Alemania. Los principales productos de exportación a dicha área son níquel, tabaco torcido, jugos congelados, mariscos y azúcar. De las importaciones se destacan los alimentos, maquinarias y equipos, partes y piezas, y productos químicos, entre otros.

El principal mercado del azúcar cubano es Rusia, país que ocupa el cuarto lugar en el intercambio comercial de la Isla. Con la República Popular China se mantiene un crecimiento sostenido de los intercambios debido, en buena medida, a las facilidades crediticias otorgadas por dicho país

COMERCIO EXTERIOR

Como es característico de la mayoría de los países en vías de desarrollo, las exportaciones cubanas aun dependen en gran medida de sus productos tradicionales. En solo cinco de ellos (azúcar 32 %, níquel 27 %, tabaco 14 %, langosta 6 % y ron 1 %) se concentra alrededor del 80 % del valor total de las exportaciones del país y los pronósticos, a mediano plazo, apuntan a que el peso fundamental de las exportaciones continuará recayendo en este grupo de productos.

Sin embargo resulta favorable la incorporación paulatina de exportaciones no tradicionales con énfasis en las que se observa un mayor valor agregado, como son los derivados del petróleo, los productos de las industrias sideromecánica, farmacéutica y biotecnológica, así como los cítricos frescos y concentrados, entre otros.

Por su parte, en las importaciones se concentra el 75 % del intercambio comercial, siendo las principales partidas los combustibles y lubricantes 22 %, alimentos 13 %, maquinarias y equipos 17 %, así como los productos químicos 6 %, entre otros.

RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR

Las operaciones de exportación e importación son realizadas por empresas y entidades cubanas, facultadas para ello y previamente inscritas en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

Estas empresas se especializan en la importación o exportación de determinadas nomenclaturas de productos, pudiendo, cuando requieran realizar la importación o exportación de mercancías no previstas en su nomenclatura, solicitar al Ministerio del Comercio Exterior una autorización eventual para su ejecución.

Hasta la década de los 80 las operaciones de comercio exterior estaban concentradas en unas 30 empresas estatales. En la actualidad mas de 400 entidades cubanas realizan actividades de comercio exterior, entre ellas, empresas estatales y sociedades mercantiles de capital 100 % cubano o mixto. Estas entidades pueden estar especializadas en determinadas ramas de productos, o bien comercializar sus propias producciones o las de grupos y uniones de pequeñas y medianas industrias de producciones afines.

Los hombres de negocios extranjeros deben asegurarse de firmar los contratos con las empresas cubanas autorizadas a realizar comercio exterior y que cuenten en su nomenclador con el producto en cuestión, bien sea para la exportación como para la importación.

El régimen de importación no establece limitaciones como contingentes, cuotas o licencias caso a caso.

Todos los productos que entren al país deben ser declarados en aduana y están sujetos a inspección.

Se deben tener en cuenta las regulaciones vigentes relacionadas con la preservación del patrimonio nacional y las prohibiciones sobre las drogas y estupefacientes, así como las sanitarias, de preservación del medio ambiente, protección de especies amenazadas, los movimientos fronterizos de desechos y otros materiales peligrosos

Datos de contactos útiles:

Centro para la Promoción de las Exportaciones de Cuba

Infanta no. 16, Vedado, La Habana, Cuba

Phone: 54 -2714 / 55 -0428

Fax: 66 - 2220

E-mail: cepecdir@infocex.cu
Website: www.cepec@softcal.cu

IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS EN CONSIGNACIÓN

En Cuba se utilizan diversas modalidades mercantiles, de conformidad con la práctica del comercio internacional. Entre ellas, las importaciones de mercancías en consignación resultan de gran utilidad para aquellos productos de importación habitual en el mercado cubano.

Las entidades cubanas en sus operaciones de importación, suscriben contratos de consignación, en cuyo caso, la entidad extranjera que actúa como proveedor se obliga a suministrar y consignar a la entidad cubana que actúa como consignatario, mercancías que serán liquidadas una vez que se consuma o comercialice.

También las entidades importadoras cubanas suscriben contratos de comisión para la venta de mercancías en consignación. En este tipo de relación mercantil, las empresas extranjeras proveen la mercancía y la entidad cubana, que actúa como agente, se obliga a recibir, depositar y gestionar la venta de las mercancías en el territorio nacional, actuando a su nombre y por cuenta de la compañía extranjera, previo el pago de las comisiones pactadas por los servicios comerciales prestados.

Los contratos de agencia también pueden adoptar la variante de que el comitente o proveedor extranjero deposite la mercancía en un almacén bajo régimen de depósito de aduanas, en cuyo caso, el agente o comisionista cubano sólo se encarga de la gestión de venta de las mercancías en el territorio nacional.

IMPORTACIÓN DE MUESTRAS Y MATERIAL PUBLICITARIO

La legislación aduanera cubana prevé la importación de mercancías para ferias, exposiciones y otras manifestaciones afines con el máximo de facilidades para los expositores, tanto a la importación de las mercancías, como para su reexportación. La característica más sobresaliente de este régimen es que en ningún caso se exige de los expositores la constitución de garantía por los derechos de aduanas en suspensión de pago.

Las muestras importadas temporalmente con destino a ferias y exposiciones y las muestras enviadas a comisionistas o sucursales de compañías extranjeras acreditadas en el país están exentas del pago de aranceles.

Cuba es firmante de varias convenciones para facilitar la importación temporal de material profesional, muestras para ferias y exposiciones. También es signataria de la Convención Internacional para la facilitación de la importación, muestras comerciales y material publicitario.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PROHIBIDAS

Está prohibida la importación y exportación de:

- Drogas y estupefacientes
- Explosivos

- Objetos, fotos, literatura y cualquier otro artículo pornográfico o contrario a las buenas costumbres.
- Cualquier artículo, incluyendo la literatura, que atente contra la seguridad y el orden interior del país.
- Los animales, plantas y sus partes que aparecen en el Anexo No. 1 del Convenio CITES (especies protegidas o en peligro de extinción).

REGÍMENES ADUANEROS

La legislación aduanera cubana prevé todos los regímenes aduaneros contemplados en el Convenio Internacional para la Simplificación de los Regímenes Aduaneros, también conocido como el Convenio de Kyoto, aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanera en el año 1973.

Regímenes aduaneros

- Depósito de aduanas.
- Tránsito aduanero.
- Despacho a consumo.
- Admisión Temporal de Mercancías para su re-exportación en el mismo estado.
- Admisión Temporal de Mercancías para su perfeccionamiento activo.
- Exportación Temporal de Mercancías para su perfeccionamiento pasivo.
- Exportación Temporal de Mercancías para su re-importación en el mismo estado.
- Reposición por franquicia.
- Reposición por garantía.
- Transbordo.

RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANAS

Régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías importadas se almacenan bajo el control de la Aduana en un lugar designado a este efecto (depósito de aduanas) sin el pago de los derechos de aduanas y en espera de que se les otorgue un nuevo régimen.

El régimen de depósito de aduanas es el régimen suspensivo de derechos más utilizado en Cuba.

Su característica principal consiste en la importación de mercancías con una suspensión temporal del pago de los derechos de aduanas. Las mercancías son importadas bajo este régimen por el depositante y posteriormente deben ser declaradas a consumo por alguna de las entidades autorizadas a realizar importaciones.

De acuerdo a la Ley de Aduanas, pueden solicitar el disfrute del régimen de depósito de aduanas los importadores comerciales, las sucursales de sociedades mercantiles extranjeras y los agentes de sociedades mercantiles extranjeras, quienes deberán presentar ante el Jefe de la Aduana General de la República los documentos que se establecen en las normativas vigentes.

El depositante dispondrá en todo momento de las mercancías en depósito, pudiendo reexportarlas, cederlas, abandonarlas o venderlas en todo o en parte.

El despacho a consumo de mercancías en régimen de depósito de aduanas sólo podrá ser realizado por personas jurídicas autorizadas a realizar operaciones de comercio exterior. Para declarar a consumo mercancías en depósito de aduanas, los importadores deberán cumplimentar lo establecido para este régimen como si las mismas vinieran del extranjero y presentar los documentos que para el mismo se solicitan.

DONACIONES

Se considera donación cualquier recurso que se reciba, vinculado o no a proyectos de colaboración internacional, en especie o efectivo, con carácter no reembolsable, cuyo valor pueda constituir un ingreso al Presupuesto Central del Estado y cuyo destino sea socialmente útil. Su distribución se realiza a través de los mecanismos establecidos hasta llegar al beneficiario.

- Beneficiario y donante

Los beneficiarios son los organismos de la Administración Central del Estado, las instituciones políticas, sociales, de masas y otras no gubernamentales cubanas; podrán recibir donativos provenientes de fuentes oficiales o no. El donante es la entidad que financia la donación.

- Fuentes de financiamiento

Bilaterales oficiales, multilaterales y no gubernamentales.

- Autorización y ejecución de la importación

El Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (MINVEC) es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de coordinar y controlar la entrada al país de los donativos procedentes de distintas fuentes, excepto los provenientes de las asociaciones de amistad y movimientos de solidaridad que son tramitados a través del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos (ICAP).

Para llevar a cabo la recepción y tramitación de los donativos, el MINVEC ofrece un conjunto de facilidades a través de su Empresa de Servicios a la Colaboración (ESCO).

Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (MINVEC)

Viceministerio de Política III

Calle 1ra. esq. a 18, 4to. piso

Miramar, Ciudad de La Habana

Tel.: (53-7) 202-7497

Empresa de Servicios a la Colaboración (ESCO)

Calle 24 No. 111 e/ 1ra. y 3ra.

Miramar, Ciudad de La Habana

Tel.: (53-7) 209-1850 / 203-6566, ext. 8

ARANCELES

Marco legal

TEI Arancel Comercial de la República de Cuba, fue puesto en vigor por el Decreto-Ley No. 124 en 1990, y toma como soporte la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, con una apertura nacional a ocho dígitos. El uso de esta nomenclatura facilita la descripción y codificación de los productos. La adecuación del arancel cubano a la versión única en idioma español del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y a la tercera Enmienda de dicho sistema fue aprobada mediante la Resolución No. 108 / 2002 de 3 de abril de 2002 de la Oficina Nacional de Estadísticas, la misma que establece como fecha de entrada en vigencia el próximo 1ro. de enero de 2003.

La Ley de Aduanas de la República de Cuba está vigente según el Decreto Ley No.162 de fecha 3 de abril de 1996.

Arancel de Aduanas de la Republica de Cuba para las importaciones sin carácter comercial:

- Decreto-Ley No. 22 de fecha 16 de abril de 1979
- Decreto Ley No. 178 de fecha 14 de octubre de 1997

Estructura arancelaria

El arancel consta de dos columnas:

- Tarifa General (TG): se aplica a los países no miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y a aquellos con los que Cuba no tiene acuerdos bilaterales comerciales.
- Tarifa de Nación más Favorecida: (NmF): se aplica a los países miembros de la OMC y a aquellos con los que Cuba tiene acuerdos comerciales.

En la actualidad, el grueso de las importaciones del país se realiza por la columna de Nación Más Favorecida.

La tarifa promedio de nación mas favorecida es de un 10.7 % mientras que la general no rebasa el 17 %. Para las materias primas las tarifas son del 5, 10 y 15 %. Sólo un 8 % de las subpartidas tiene tarifas superiores al 20 % y más del 90 % de ellas tiene tarifas inferiores al 15 %.

La base de los adeudos se calcula sobre el valor de la mercancía (ad valorem).

Normas de origen

Mediante la Resolución No. 4 de 1997, dictada por los Ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, se puso en vigor el Reglamento sobre Normas de Origen, ajustado a los principios contenidos en el Acuerdo sobre Normas de Origen de la Organización Mundial del Comercio.

Certificado de origen

Documento que acredita el origen de un producto a través de una declaración hecha por el exportador del país beneficiario y certificado por el organismo autorizado, en el caso de Cuba, la Cámara de Comercio de la Republica de Cuba.

Permite justificar el otorgamiento o no de preferencias arancelarias.

Certificados de origen emitidos por la Cámara de Comercio de Cuba

Certificado de origen: es utilizado en las exportaciones de productos originarios no incluidos en esquemas preferenciales.

Certificado de origen ALADI: para exportaciones de productos originarios e incluidos en los esquemas de los acuerdos de alcance parcial suscritos por Cuba con países de América Latina, así como para la Preferencia Arancelaria Regional.

Certificado de origen ICO: se utiliza para acreditar el origen del café.

Certificado de origen Form A (SGP): para exportaciones de productos de origen cubano hacia países de la Unión Europea y otros que sin pertenecer a este grupo de integración, lo aceptan.

Certificado de origen SGPC: para exportaciones de productos originarios dirigidas a países del Grupo de los 77.

Certificado de procedencia

Aunque no es precisamente un certificado de origen, es usualmente utilizado en el comercio internacional, y se expide con la finalidad de certificar la procedencia cubana de un producto en aquellos casos en que no cumplen con las normas de origen cubanas; se confecciona por la Cámara de Comercio a partir de la presentación de la factura comercial y una declaración jurada del exportador.

Organismos internacionales

Cuba está presente en diversas organizaciones económicas internacionales. La participación nacional en las organizaciones de Naciones Unidas, como la UNCTAD, el PNUD, la CEPAL y otras, es significativamente activa.

De la tríada de los organismos que encarnan las relaciones económicas internacionales a escala planetaria, sólo es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y no pertenece al Fondo Monetario Internacional (FMI) ni al Banco Mundial (BM).

En el plano regional, Cuba no participa en el proceso de negociación para la creación del Área de Libre Comercio de Las Américas (ALCA), ni es beneficiaria de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe que aplica EE.UU. a los países de la región. No obstante, el país sigue varias iniciativas de integración económica en el hemisferio.

Cuba también es miembro en las organizaciones de productos básicos (azúcar, café y cereales) y en el Fondo Común de Productos Básicos.

Organización Mundial del Comercio (OMC)

Como miembro fundador del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), Cuba participó en las negociaciones de la Ronda Uruguay, firmó su acta final y, al ratificar el Acuerdo por el que se establece la OMC, se convirtió en uno de los países que integran esta organización como miembro pleno el 20 de abril de 1995. En correspondencia con los compromisos surgidos, se ha desarrollado todo un proceso de incorporación a la legislación nacional el conjunto de disposiciones contenidas en los diferentes acuerdos.

Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)

El Sistema Generalizado de Preferencias surgió en la III Conferencia de la UNCTAD de Santiago de Chile en 1972, según el cual los países desarrollados conceden a los países en vías de desarrollo acceso arancelario a sus mercados con un trato preferencial no discriminatorio y no recíproco.

Actualmente existen 14 esquemas de preferencias aplicados por Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, Estados Unidos, Belarús, Bulgaria, República Checa, Hungría, Polonia, Federación Rusa y Eslovaquia. Los países de la Unión Europea aplican un esquema común.

Cuba es beneficiaria de todos los esquemas SGP excepto del de Estados Unidos.

Requisitos para utilizar el SGP

El producto a exportar debe:

1. Estar recogido en la lista del SGP del país otorgante de preferencias.
2. Provenir de un país beneficiario.
3. Cumplir con las normas de origen del país otorgante.
4. Ir acompañado del certificado de origen correspondiente (formulario A).

Los certificados para justificar el origen de las exportaciones cubanas amparadas en tales preferencias son emitidos por la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC)

El Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) es un instrumento de cooperación comercial entre países en desarrollo de África, Asia y América Latina, pertenecientes al Grupo de los 77.

Los países miembros de este esquema se otorgan, de forma recíproca, un tratamiento arancelario preferencial, el cual se generaliza posteriormente al entrar en vigor esos compromisos. Los países menos adelantados no tienen que hacer concesiones sobre bases de reciprocidad.

Cuba es miembro fundador del SGPC y beneficiario de este esquema.

Para la aplicación de las tarifas preferenciales debe acreditarse ante la Aduana del país importador el origen de los productos, requiriéndose para ello la presentación del Certificado de Origen que expide la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

El 6 de noviembre de 1998 se aprobó la adhesión de Cuba a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), durante el X Consejo de Ministros de la Asociación, celebrado en Montevideo, Uruguay, país sede de este organismo internacional. Con este paso se avanzó de manera importante en uno de los objetivos fundamentales de la política exterior cubana: la integración económica a la región latinoamericana y caribeña. El ingreso de Cuba a la

Asociación se hizo efectivo el 26 de agosto de 1999, 30 días después de que el gobierno cubano depositó el Instrumento de Adhesión ante el gobierno uruguayo.

Régimen regional de la ALADI

Un producto tiene origen ALADI cuando es elaborado íntegramente en el territorio de un Estado miembro y se utilicen para su producción materiales originarios de los participantes en el Tratado de Montevideo. También se considera con origen ALADI a productos que se elaboren con materiales de países no miembros, con la condición de que el valor de importación de estos componentes no exceda el 50 % del valor de exportación de la mercancía terminada.

El conocimiento y dominio de este Régimen es importante para todo el sector empresarial cubano, incluyendo las empresas mixtas interesadas en exportar al mercado de ALADI, a fin de beneficiarse de las preferencias de que goza Cuba.

Certificado de origen ALADI

Es emitido por la Cámara de Comercio de la República de Cuba para las exportaciones de productos originarios de Cuba incluidos en los esquemas de los Acuerdos de Alcance Parcial suscritos por Cuba con países de América Latina, así como para la Preferencia Arancelaria Regional.

Acuerdos de Alcance Parcial de la ALADI

Los Acuerdos de Alcance Parcial son acuerdos que se pactan entre dos o más países miembros de la ALADI y con terceros países sin llegar a la totalidad de ellos y pueden ser de libre comercio. En estos acuerdos, los firmantes negocian listas de productos de interés para cada uno de ellos y las preferencias que se conceden entre sí son mayores que las que rigen para la Preferencia Arancelaria Regional.

Los Acuerdos de Alcance Parcial pueden ser comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio u otras modalidades. Los comerciales comprenden exclusivamente la reducción de tarifas arancelarias. Los de complementación económica son de mayor alcance y en la actualidad tienden a ser de libre comercio.

Cuba ya había firmado acuerdos comerciales con todos los miembros de ALADI, excepto con Paraguay. A partir de su incorporación efectiva a la Asociación, Cuba negoció y adecuó esos acuerdos a las normas que rigen aquellos instrumentos que se establecen entre Estados miembros.

Los Acuerdos de Alcance Parcial, todos de Complementación Económica, firmados por Cuba en el seno de la ALADI han sido con Venezuela (27 de agosto de 1999), Chile (20 de diciembre de 1999), Brasil (22 de diciembre de 1999), Uruguay (23 de diciembre de 1999), Argentina (30 de diciembre de 1999), Bolivia (2 de mayo de 2000), Ecuador (10 de mayo de 2000), Colombia (15 de septiembre de 2000), Perú (5 de octubre de 2000) y México (16

de octubre de 2000). Cuba también tiene un Acuerdo de Alcance Parcial de carácter comercial con Guatemala (29 de enero de 1999).

Para la aplicación de las preferencias de los Acuerdos de Alcance Parcial debe presentarse ante la Aduana del país importador el Certificado de Origen ALADI que expide la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

CARICOM

Con la Comunidad del Caribe (CARICOM) Cuba suscribió el Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica, el 5 de julio de 2000 en la isla Canouan de San Vicente y Las Granadinas, en el marco de la XI Cumbre de los Jefes de Gobierno de esa Comunidad.

Este Acuerdo tiene como objetivo establecer la apertura de mercados, mediante listas positivas de productos con arancel cero; la eliminación de barreras no arancelarias; el establecimiento de un sistema de normas de origen. Este instrumento abarca también un conjunto de temas como la promoción y protección de inversiones, el comercio de servicios, la cooperación en las áreas de transportación, la propiedad intelectual y el turismo. Esta apertura contempla estipulaciones para la promoción, facilitación y financiación del comercio. Comprende además la promoción de un sistema de consulta y la coordinación sobre temas de interés con vista al intercambio de información y a la adopción de posiciones comunes ante terceros países y en organismos regionales.

Grupo de países ACP

Cuba participó, entre los años 1998 y 2000, en calidad de observador, en el proceso de negociación del nuevo Acuerdo de Asociación ACP-UE denominado finalmente Acuerdo de Cotonou.

En la 72 Sesión del Consejo de Ministros ACP celebrada en Bruselas en diciembre de 2000, y sin haber concluido aún las modificaciones al texto del Acuerdo de Georgetown, los Ministros ACP adoptaron, por unanimidad, la decisión política de convertir a Cuba en el miembro número 78 del Grupo. De esta manera, Cuba se convirtió en el único país miembro del Grupo ACP no firmante del Acuerdo de Cotonou.

REGULACIONES DE IMPORTACIÓN . REGLAMENTACIONES DE CARÁCTER SANITARIO:

Registro Sanitario de Alimentos y de Cosméticos y Artículos de Uso Personal y Doméstico

Instituto Nacional de Nutrición e Higiene de los Alimentos
Calzada de Infanta No. 1158 entre Llinás y Clavel
Centro Habana, La Habana, Cuba
Tel: (53-7) 870-3104/878-5919
e-mail: inha@infomed.sld.cu

Este Instituto es el encargado del Registro Sanitario de Alimentos y de Cosméticos y Artículos de Uso Personal y Doméstico que incluye todos los productos alimenticios

naturales o elaborados, sus materias primas y todos los materiales en contacto directo con ellos, los aditivos alimentarios, cosméticos y artículos de uso personal y doméstico.

Marco legal

- Normas cubanas para la importación y exportación de alimentos NC 38-03-06'87.
- Normas cubanas para la importación y exportación de perfumes y cosméticos NC-95-37'87

Registro de Medicamentos de uso humano

Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos (CECMED)
Avenida 17 No. 20005 entre 200 y 202
Reperto Siboney, Playa, La Habana CP 11600
P.O. Box 16065
Tel: (53-7) 201-8622/201-8645
Fax: (53-7)201-4023
e-mail: cecmed@infomed.sld.cu

La Resolución ministerial Nro 31, Reglamento para el Registro de Medicamentos de Uso Humano en la República de Cuba, señala la obligatoriedad de la inscripción de los medicamentos en el Registro al efecto para poder circular en el país.

Serán objeto de inscripción en el Registro de Medicamentos de Uso Humano los siguientes productos:

Medicamentos producidos por síntesis química o por aislamiento de fuentes naturales, medicamentos para uso estomatológico, medicamentos biológicos (vacunas y sueros inmunes, derivados de sangre, productos obtenidos por la vía del ADN recombinante, anticuerpos monoclonales, otros productos biológicos), medios de diagnóstico "in vivo", radiofármacos, medicamentos producidos en el país como especialidades farmacéuticas a escala industrial para distribución nacional o para la exportación a partir de plantas medicinales, productos apícolas y otros productos naturales.

Registro de equipos médicos

Centro de Control Estatal de Equipos Médicos
Calle 4 No. 455 altos, entre 19 y 21
Vedado, La Habana, Cuba
Tel: (53-7) 832-5072/832-7217
e-mail: pablo@cceem.sld.cu

La evaluación estatal y el registro de equipos médicos fue establecida por el Ministerio de Salud Pública (MINSAP) en 1992 con el propósito de aprobar el uso de estos productos de conformidad con la práctica internacional antes de ser introducidos en el sistema de salud nacional.

El Centro de Control Estatal de Equipos Médicos es la entidad cubana que regula los procedimientos para la evaluación de estos productos. Deben inscribirse en el registro los productores extranjeros de cualquier equipamiento, instrumento, material o artículo, incluyendo software que se utilicen en el diagnóstico, prevención, tratamiento o control de enfermedades, así como en la investigación, sustitución o modificación de la anatomía o de los procesos fisiológicos.

El Centro de Control Estatal de Equipos Médicos evalúa el producto dentro de un término de 60 días y aprueba o deniega la solicitud de registro.

Marco legal

- Regulaciones para la Evaluación Estatal y Registro de Equipos Médicos (Resolución Ministerial Nro 110, del 18 de Junio de 1992, MINSAP)
- Regulación ER-3 “ Procedimiento para evaluar y registra equipos médicos importados”, Centro de Control Estatal de Equipos Médicos, Marzo 8 de 1993.
- Regulación ER-2A del 15 de Abril de 1993, Centro de Control Estatal de Equipos Médicos.
- Sanitary-Veterinary Regulations

Instituto de Medicina Veterinaria (IMV)

Calle 12 No. 355 entre 15 y 17

Vedado, La Habana, Cuba

Tel: (5-37) 830-3347/833-8492/830-6615

Fax: (5-37) 830-3537

El IMV es la entidad rectora de la medicina veterinaria, los requisitos de exportación e importación y su control.

Están sujetas a las regulaciones sanitario-veterinarias las especies animales, vivas o preservadas en cualquier forma; productos de origen animal con fines de consumo, industria, ornamentación, experimentación o investigación, agentes microbianos o parasitarios que afecten la salud animal, sueros, hormonas y fermentos de origen animal, vacunas, bacterias y otros productos similares de uso en medicina veterinaria, medios de cultivo y de diagnóstico con componentes de origen animal, y cualquier elemento, producto o envase de cualquier origen, que pueda servir de vehículo a enfermedades de los animales.

Permisos de importación

Las solicitudes deben ser realizadas con no menos de 15 días hábiles de antelación al embarque. El término para la autorización o denegación es de 10 días hábiles.

Marco legal

- Decreto-Ley No. 137 de abril de 1993: regula la actividad veterinaria y los requisitos para la exportación e importación de animales y sus productos.
- Decreto No. 18 de abril de 1993: establece las contravenciones a la ley y las medidas en caso de violaciones.

Regulaciones fitosanitarias

Centro Nacional de Sanidad Vegetal (National Center for Plant Health)
Ayuntamiento No. 231 entre San Pedro y Lombillo
La Habana, Cuba
Tel: (53-7) 870-1537/878-4976 to 79
Fax: (53-7) 870-3277/879-6654
e-mail: cnsv@ceniai.inf.cu

El Centro Nacional de Sanidad Vegetal es la entidad encargada del control fitosanitario y dicta las regulaciones para la importación y exportación de plantas y sus partes.

Están sujetos a control fitosanitario todas las especies de plantas vivas y sus partes; semillas de plantas de cultivo o silvestres; todos los productos alimenticios de origen vegetal, natural o semielaborados; piensos y forraje; productos forestales; envases y embalajes de cualquier tipo que puedan ser portadores de plagas; tierra y suelos; abonos orgánicos; materia prima de origen vegetal; tabaco en rama; organismos o microorganismos que ofrezcan peligro a la agricultura; cualquier agente que pueda ser portador de enfermedades o plagas.

Marco legal

- Resolución No. 366 de mayo de 1990 y modificada por la Resolución No. 45 de octubre de 1994.

Normalización, metrología y calidad

Oficina Nacional de Normalización (NC) (National Standardization Office)
Calle 13 No. 261 esq. a E, Vedado, La Habana, Cuba
Tel: (53-7) 830-0825/830-0803
Fax: (53-7) 33-8048
e-mail: ncnorma@ceniai.inf.cu

La NC es la máxima autoridad en materia de normalización. Todos los ministerios y organizaciones desarrollan su trabajo de normalización bajo la rectoría de la NC. Sus principales funciones son de elaboración de normas, certificación de productos, control de calidad, metrología, servicio de documentación, inspección estatal de calidad y capacitación.

La NC es miembro de ISO. Las normas técnicas cubanas pueden tener carácter obligatorio o recomendado, constituyendo objeto de normas obligatorias fundamentalmente las que regulan aspectos de la seguridad nacional.

Marco legal

- Decreto-Ley No. 182 de febrero de 1998, De la Normalización y Calidad.
- Decreto-Ley No. 182 de febrero de 1998, De la Metrología.

CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO CUBANO

Para los hombres de negocios extranjeros resulta importante conocer que el mercado cubano está conformado por:

Mercado interno en divisas

Las importaciones están dirigidas fundamentalmente al turismo, a la red de comercio y servicios en divisas para la población y determinadas industrias.

Mercado interno en moneda nacional

Constituye el mayor consumidor de las importaciones de alimentos, bienes de consumo y maquinarias e insumos para la industria, y son ejecutadas fundamentalmente por las empresas estatales. El presupuesto estatal es la principal fuente de financiamiento de estas importaciones.

Entidades cubanas

En el mercado cubano existe una serie de empresas cubanas autorizadas a realizar actividad de comercio exterior, que pueden clasificarse como:

- Empresas importadoras.
- Empresas exportadoras.
- Empresas importadoras y exportadoras.

Dichas empresas se diferencian según su forma de constitución:

- Empresas estatales.
- Sociedades mercantiles con capital 100 % cubano.
- Sociedades mercantiles cubanas con participación de capital extranjero.

Es importante destacar que todas estas empresas gozan de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente con el que responden de sus obligaciones. Por lo tanto, en el comercio con Cuba rige el principio de autonomía de la voluntad de las empresas, con las que hay que negociar directamente sin intervención de otras instancias administrativas o de Gobierno.

Establecimiento de sucursales de compañías extranjeras

Como principio general las empresas extranjeras pueden mantener relaciones comerciales con las empresas cubanas, siempre que las mismas se ejecuten de forma directa entre su casa matriz y las entidades cubanas autorizadas para efectuar operaciones de comercio exterior, independientemente de su inscripción en la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

- Marco legal

El establecimiento de compañías extranjeras en Cuba está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 206 de 1996, Reglamento del Registro Nacional de

Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras y en la Resolución No. 550 de 2001, del Ministro del Comercio Exterior.

- Objetivos

Las sucursales de compañías extranjeras en el territorio nacional, tienen como objetivo fundamental el control y seguimiento de los negocios que mantiene la casa matriz en el territorio nacional, teniendo en cuenta que bajo este status la empresa podrá disponer de la infraestructura necesaria (personal, oficinas, comunicaciones y vehículos) que garanticen lo anterior. Así mismo y a interés de la propia empresa, podrán disponer de almacenes in bond (depósito de aduanas) para la venta de mercancías a entidades cubanas importadoras.

- Requisitos

Los requisitos fundamentales son los relativos a capital social mínimo de la empresa (50,000.00 USD), cinco años de constituida la compañía en su país de origen, tres años de negocios con Cuba y un volumen de negocios anual con las entidades cubanas que supere los 500,000.00 USD.

- Trámites

Los trámites para solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, y por ende la autorización para el establecimiento de una sucursal en el país, son los siguientes:

- Formulario de solicitud de inscripción en el Registro, suscrito por persona debidamente facultada, cuya firma deberá estar autenticada ante notario público o Cámara de Comercio, en su país de origen.

- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad mercantil o empresario individual (en este caso el documento que lo autorice para actuar como tal en su país de origen), debidamente legalizados ante el cónsul cubano en el país de origen, Ministerio de Relaciones Exteriores y protocolizados ante notario público cubano.

- Poder notarial de la persona designada para actuar como representante de la compañía en Cuba, debidamente legalizado y protocolizado.

- Actividad que se interesa realizar, descrita a nivel de capítulos arancelarios, conforme a la descripción del sistema de designación y codificación de mercancías. La actividad solicitada deberá estar en conformidad con el giro comercial de la empresa o empresario individual.

- Informe bancario de la sociedad mercantil o empresario individual, tramitado a través de un banco del Sistema Bancario Nacional. El mismo no deberá tener más de tres meses de expedido, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- Información sobre la actividad productiva técnica o de servicios de la sociedad mercantil o empresario individual en los últimos cinco años.

- Información sobre los volúmenes de negocios con Cuba en los últimos tres años.

- Aavales de las máximas autoridades de los organismos o instituciones cubanas correspondientes con las que la empresa extranjera o empresario individual ha mantenido operaciones comerciales.

- Último balance contable de la sociedad mercantil o empresario individual, debidamente auditado por una entidad independiente.

- Extracto del Registro Mercantil, expedido con no más de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud, en el que se acredite la vigencia de la empresa o el empresario individual.

La solicitud en cuestión se presenta por el interesado ante el Registro, de conformidad con los requisitos arriba señalados, donde es evaluada la documentación y de resultar ajustada a derecho se traslada al Ministerio del Comercio Exterior. En un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del asiento de presentación de los documentos (aceptación de la solicitud por la Cámara de Comercio) la solicitud es resuelta mediante Resolución dictada por el Ministro del Comercio Exterior, autorizando o denegando la inscripción.

En el caso de que la mencionada resolución autorice la inscripción en el Registro, la misma deberá hacerse efectiva en un plazo de 90 días hábiles, vencido cuyo término se considerará desestimado el interés del promovente y se procederá al archivo del expediente incoado por parte del Registro.

Tarifa de honorarios del Registro

- Asiento de presentación de documentos para la inscripción - 200.00 USD.
- Asiento de presentación de documentos para la renovación - 50.00 USD.
- Establecimiento de oficinas secundarias - 300.00 USD.
- Otras anotaciones - 50.00 USD.
- Certificaciones - 20.00 USD.
- Inscripción - 4 000.00 USD.

Desglosado como sigue:

- Pago inicial - 3 200.00 USD
- Cuota anual primer año - 200.00 USD
- Cuota anual segundo año - 200.00 USD
- Cuota anual tercer año - 200.00 USD
- Cuota anual cuarto año - 200.00 USD
- Renovación de inscripción - 2 000.00 USD

Desglosado como sigue:

- Pago inicial - 1 600.00 USD
- Cuota anual primer año - 200.00 USD
- Cuota anual segundo año - 200.00 USD

Agentes de compañías extranjeras

La legislación vigente para el registro de sucursales extranjeras en Cuba también prevé que las entidades extranjeras interesadas en tener una presencia en dicho mercado, sin llegar a establecer una sucursal, pueden optar por hacerse representar en el país a través de un agente. Ello requiere de un Contrato de Agencia suscrito con una entidad cubana debidamente autorizada para actuar como tal y el visto bueno del Ministerio del Comercio

Exterior, expidiéndose por la Cámara de Comercio de la República de Cuba la correspondiente licencia que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

La relación actualizada de las empresas cubanas autorizadas a actuar como agentes puede ser obtenida en la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

Principios del contrato de agencia

Mediante el contrato el agente se obliga, a cambio de una comisión, y actuando por cuenta y a nombre del principal (empresa extranjera) a promover, gestionar y concluir negocios en el territorio nacional.

Tarifa de honorarios del Registro

Rigen las mismas tarifas arriba descritas.

SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO

Marco legal y estructura

En 1997 se produjo la reestructuración del sistema bancario y financiero nacional según los Decretos Leyes No. 172 y 173, del Banco Central de Cuba (BCC) y de los bancos e instituciones financieras no bancarias, respectivamente.

El actual sistema financiero se encuentra conformado por: un banco central, ocho bancos comerciales, 17 instituciones financieras no bancarias, 11 oficinas de representación de bancos extranjeros y cuatro de instituciones financieras no bancarias.

Banco Central de Cuba

Tiene facultades de autoridad rectora, reguladora y supervisora de las instituciones financieras bancarias y no bancarias, así como de las oficinas extranjeras de representación que radican en Cuba. Entre sus funciones tiene la de velar por la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, contribuir al equilibrio de la economía, custodiar y administrar las reservas internacionales, así como asegurar el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

Instituciones financieras

Están facultadas para vender, comprar, custodiar y administrar activos monetarios y otros títulos o valores, así como efectuar transferencias, inversiones, suscripciones, consultas bancarias, garantías, fideicomisos, operaciones de compensación, de cambio extranjero y otras operaciones de giro por su propia cuenta y por cuenta de terceros.

La ley cubana le confiere sólo a los bancos la autorización de abrir y operar cuentas de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro y a término, así como pagar sus intereses.

Los bancos cubanos que realizan transacciones internacionales están conectados al SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication), lo que constituye una garantía en la transmisión de mensajes financieros tanto por la rapidez como por la seguridad de este sistema.

Desde 1997 opera una red de cajeros automáticos que en estos momentos continúa en plena expansión por todo el país.

Sistema monetario

Por el Decreto-Ley No. 140 de 13 de agosto de 1993 se despenalizó la tenencia de divisas y desde ese momento en el Sistema Monetario Cubano existe una doble circulación monetaria (el peso cubano y el dólar estadounidense).

Existe además el peso convertible, con una paridad similar al dólar estadounidense. Ambos se utilizan indistintamente en los pagos en hoteles, supermercados, centros turísticos, restaurantes, aeropuertos, transporte y otros servicios.

Moneda y cambio

La moneda nacional es el peso cubano.

1 peso cubano: 100 centavos.

Denominaciones:

- Billetes: 1, 3, 5, 10, 20 y 50 pesos.

- Monedas: 1, 2, 5 y 20 centavos.

Denominaciones del peso convertible:

- Billetes: 1, 3, 5, 10, 20 y 50

- Monedas: 5, 10, 25, 50 centavos y 1 dólar

Circulación del euro

Desde el primero de junio de 2002 se implantó la circulación libre del euro en toda la red minorista de comercio y servicios del polo turístico de Varadero.

Otros medios de pago

Son aceptadas tarjetas de crédito y los cheques de viaje en la mayoría de los establecimientos, salvo aquellas emitidas por bancos norteamericanos. La Casa de Cambio S.A. (CADECA) está facultada para realizar canje y recanje de monedas a ciudadanos cubanos y extranjeros.

Apertura de cuenta bancaria

Es recomendable que las empresas extranjeras que comercien con Cuba posean una cuenta corporativa en bancos cubanos para facilitar sus operaciones.

Sistema de seguro

- Marco legal y estructura

El Decreto Ley No. 177, Sobre el ordenamiento del seguro y sus entidades, de fecha 2 de septiembre de 1997, es la primera norma de carácter específico y elevado rango jerárquico destinada a la actividad de seguros que se promulga en Cuba en más de 60 años.

La gestión y desarrollo de la actividad aseguradora, reaseguradora, financiera y de servicios conexos en general se desarrollan a través de las siguientes empresas:

- Seguros Internacionales de Cuba S.A., ESICUBA.
- Aseguradora del Turismo LA ISLA S.A.
- Agencia Internacional de Inspección, Ajuste de Averías y otros Servicios Conexos, INTERMAR S.A.
- Asistencia al Turista, ASISTUR S.A.
- INTERHOLDINGS S.A.
- Reaseguradora de La Habana S.A.
- Empresa del Seguro Estatal Nacional, ESEN.
- Heath Lambert de Cuba S.A.

Tipos de seguros en Cuba

Seguros personales

Actualmente en Cuba se comercializan productos de vida (seguros temporarios de vida), accidentes personales, gastos médicos, viajes, automóviles (incluye responsabilidad civil), incendio y líneas aliadas, agropecuarios (para campesinos independientes).

Seguros empresariales (comerciales)

Los seguros empresariales, por su parte, comercializan productos de incendio y líneas aliadas, responsabilidad civil, casco marítimo, carga, flete, aviación, ingeniería, pérdidas pecuniarias (pérdidas de beneficio, crédito y caución, honestidad y fidelidad), automóviles, agropecuarios (empresas y cooperativas), etc.

INVERSIÓN EXTRANJERA

Marco legal

1982 – Promulgación del Decreto Ley No. 50 sobre asociaciones económicas entre entidades cubanas y extranjeras.

1992 – Modificación del artículo de la Constitución de la República donde el Estado cubano reconoce la propiedad de las empresas mixtas a constituirse en territorio nacional. Hasta ese momento la propiedad sólo la tenían las empresas estatales.

1995 – Promulgación de la Ley No. 77 basada en la experiencia de los primeros años de apertura a la inversión extranjera y ofreciendo una mayor transparencia y garantía al inversionista extranjero. Deroga el Decreto Ley No. 50.

2001 – Resolución No. 37 de la Ministra del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, sobre producciones cooperadas y contratos de administración productiva y hotelera.

Principios de la inversión extranjera

La legislación vigente centra su objetivo en promover e incentivar la inversión extranjera para llevar a cabo actividades lucrativas que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad económica del país.

Garantías al inversor extranjero

La legislación recoge las garantías a los inversionistas partiendo de que gozan de plena protección y seguridad y que no podrán ser expropiadas las inversiones extranjeras, salvo por motivos de utilidad pública o interés social, en atención a la Constitución.

La expropiación es de carácter excepcional y recibe una compensación (valor) dineraria equivalente al valor de los bienes expropiados y con todas las garantías para la determinación del valor de los mismos.

Es garantía también la posibilidad de prórroga para las operaciones de las actividades de la empresa mixta, partes en el contrato de asociación económica internacional o empresa de capital totalmente extranjero.

Las inversiones extranjeras son igualmente protegidas contra reclamaciones de terceros que se ajuste a derecho, según la ley cubana y lo dispongan los tribunales, la garantía parte de que, como se propende el acogimiento a la ley cubana, se pacte ésta como principal y/o supletoria de los acuerdos de las partes y a los tribunales cubanos para dirimirlos. La jurisdicción arbitral, a la que se someten voluntariamente las partes contratantes, para la solución de conflictos, por tanto, no puede accionar con reclamación de un tercero, quedándole solo la vía jurisdiccional ajustándose a derecho según la ley y tribunales cubanos.

Otra garantía muy vinculada a la voluntad, es aquella que permite al inversionista extranjero en una asociación económica internacional en cualquier momento y previo acuerdo de las partes, vender o transmitir al Estado o a tercero (previa autorización gubernamental), su participación total o parcial en ella, recibiendo el precio correspondiente en MLC; mientras que el inversionista extranjero de una empresa de capital totalmente extranjero puede en cualquier momento, vender o transmitir al Estado o tercero (previa autorización gubernamental), su participación total o parcial en ella.

El inversionista extranjero tiene garantizado por el Estado la libre transferencia al exterior en MLC, sin pagos de impuestos de las utilidades netas o dividendos por la explotación de la inversión y las cantidades que reciba por concepto de expropiaciones, la liquidación de la inversión y la venta o transmisión total o parcial de sus participantes; como también el derecho de los ciudadanos extranjeros no residentes permanentes, que prestan servicios en estas entidades, de transferir al exterior los haberes que perciban, la cuantía fijada por el Banco Nacional de Cuba (BNC).

Régimen fiscal

El régimen fiscal aparece regulado en la ley:

- Sobre utilidades (30 % de la utilidad neta).
- Sobre utilización de la fuerza de trabajo (11 %).
- Sobre la contribución a la Seguridad Social (14 %).
- Arancel y demás derechos recaudables en las aduanas.
- Sobre el transporte terrestre que grava la propiedad de vehículos automotores.
- Sobre documentos (fijación de sellos del timbre).

El Estado cubano garantiza al inversionista extranjero la libre transferencia o remesa al exterior, en MLC sin pago e impuesto alguno, de las utilidades o dividendos que obtenga.

Formas jurídicas

La inversión extranjera en Cuba puede adoptar varias formas:

La Ley No. 77 reconoce las tres primeras:

- Asociación económica contractual: no implica la constitución de una nueva persona jurídica distinta a la de los contratantes. Puede tener por objeto la realización de cualquier actividad que le sea autorizada a las partes. Cada parte contratante puede hacer aportaciones distintas y les es dable llegar a formar un fondo común, siempre y cuando quede determinada la porción de propiedad de cada uno de ellos.
- Empresa mixta: implica la formación de una persona jurídica distinta a la de las partes y que adopta la forma de compañía anónima por acciones nominativas. Las proporciones del capital social que deben aportar el inversionista extranjero y el nacional son acordadas por ambos socios y establecidas en la autorización.

Una vez constituida una empresa mixta no puede cambiar los socios, más que por acuerdo de las partes y con la aprobación de la autoridad competente.

Pueden constituir oficinas, representaciones, sucursales y filiales, tanto en Cuba como en el exterior, así como tener participaciones en el exterior.

- Empresa de capital totalmente extranjero.

Otras modalidades de inversión

A partir de la promulgación de la Ley No. 77, hasta el 6 de diciembre de 2000 operaban en Cuba las asociaciones económicas internacionales. Sin embargo, existía otra forma de contratos de producciones cooperadas, administraciones productivas sin que existiera una base legal que los amparase. En virtud de ello, el 6 de diciembre del año 2000 se dicta el Acuerdo No. 3827 del CECM que establece el marco legal para el desarrollo de modalidad de inversión.

Producción cooperada

Es cuando se concerta entre una empresa o entidad estatal con personalidad jurídica y una persona natural o jurídica extranjera, en virtud del cual, la parte extranjera suministra, financia o ambas, materias primas, recursos materiales, productos semielaborados, tecnología y asistencia técnica a cambio del pago del precio que se pacta por cada uno de estos conceptos, con el propósito de que la parte cubana produzca bienes o servicios a comercializar en el mercado interno y externo.

Su base legal parte del Acuerdo No. 3827 del CECM, autoriza a empresas y entidades y se extiende a la Resolución No. 37 del 2001.

Características

- Tener varios objetos contractuales, concertados entre las mismas partes del contrato principal.
- Su objetivo es la cooperación de las partes para la producción de bienes o la prestación de servicios.
- No se realizan aportaciones de las partes ni se crea un fondo común entre ellas.
- No se comparten riesgos ni utilidades.
- La parte extranjera debe proporcionar recursos materiales y/o financieros, tecnología y/o mercado.
- Los impuestos, tasas y contribuciones fiscales que se derivan de la ejecución de estos contratos son asumidos de forma independiente por cada parte.

- Las personas naturales y jurídicas extranjeras no podrán realizar de manera independiente, importaciones al país.

Contratos de administración productiva o de servicios

Es cuando una empresa o entidad estatal cubana con personalidad jurídica contrata a una persona jurídica extranjera para que administre una o varias líneas de producción, una instalación productiva o de servicios, o una parte de las actividades que éstas realizan, por un período determinado, a cambio del pago del precio que se condiciona a los resultados de la gestión de administración realizada en correspondencia con los indicadores que se pacten.

Características

- Lograr una mayor eficiencia y mejores rendimientos de la instalación o actividad cuya administración se contrata.
- Los resultados a alcanzar son medibles según los indicadores que se pacten.
- La empresa extranjera contratada actúa a nombre y representación de la parte cubana
- Cabe la posibilidad de que se concerten, además del objeto principal, otros objetos secundarios tales como asistencia técnica, financiamientos, mercado, etc.
- No se crean fondos comunes ni se realizan aportaciones, no se comparten utilidades.
- Las personas jurídicas extranjeras no podrán realizar importaciones ni exportaciones a la parte cubana.

Acuerdos de promoción y protección recíprocas de inversiones (APPRI)

Además del marco legal cubano, las inversiones de empresas extranjeras de aquellos países que tienen suscrito con Cuba acuerdos de promoción y protección recíprocas de inversiones gozan de garantías adicionales.

Los APPRI garantizan que las empresas extranjeras en Cuba no tendrán condiciones menos favorables que las de otros países. También establece la expropiación por razones exclusivas de utilidad pública, debiéndose abonar una indemnización adecuada sin demora injustificada. Las controversias determinan un sistema de arbitraje vinculante para ambas partes, con unos plazos de resolución más breve que si no existieran los APPRI.

Convenio sobre la doble imposición

La firma de convenios bilaterales para evitar la doble imposición fiscal constituye un atractivo para los inversionistas extranjeros en Cuba, quien ya tiene suscrito tales acuerdos con España, Barbados, Italia, Líbano y R.P.China.

Contactos útiles

CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES (CPI)

Calle 30 No.512 entre 5ta. y 7ma.

Miramar, La Habana, Cuba

Tel: (53-7) 202-3873 / 206-1471 and 202-2233

e-mail: cpinv@minvec.cu

ZONAS FRANCAS Y PARQUES INDUSTRIALES

Marco legal

Se basa en el Decreto Ley No. 165 de junio 3 de 1996, que establece una serie de requisitos y ventajas a las empresas que se instalen en estos parques, que fundamentalmente se orientan a fomentar la exportación y a captar capitales y tecnología extranjera.

Dicha legislación considera como zona franca un espacio dentro del territorio nacional, debidamente delimitado, sin población residente, de libre importación y exportación de bienes, desvinculado de la demarcación aduanera, en el que se realizan actividades industriales, comerciales, agropecuarias, tecnológicas y de servicios, con aplicación de un régimen especial.

Régimen tributario

El Ministerio de Finanzas y Precios concede el siguiente tratamiento fiscal a los concesionarios u operadores en las zonas francas y parques industriales establecidos en la República de Cuba, con relación al pago del impuesto sobre los ingresos personales y los ingresos por ellos obtenidos a partir de las utilidades del negocio:

- Respecto a los concesionarios y operadores que realicen actividades de producción, manufactura, ensamblaje, procesamiento de productos terminados o semielaborados o agropecuarios:

- a) exención total del pago correspondiente durante los primeros 12 años, y
- b) bonificación del 50 % durante los siguientes cinco años.

- En cuanto a los operadores que realicen actividades comerciales y prestación de servicios:

- a) exención total del pago correspondiente durante los primeros cinco años, y
- b) bonificación del 50 % durante los siguientes tres años.

Una vez vencidos los plazos de las exenciones, durante todo el período restante de las actividades, los concesionarios y operadores deberán tributar en los siguientes términos:

- Impuesto sobre utilidades: Se paga aplicando un tipo impositivo del 30 % sobre la utilidad neta imponible, pero si concurre la explotación de recursos naturales, puede aumentarse el tipo impositivo por decisión del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros hasta en un 50 %.

- Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo: Se paga aplicando un tipo impositivo del 11 %, siendo la base imponible la totalidad de los salarios y demás ingresos que por cualquier concepto perciban los trabajadores, excepto lo entregado a éstos como estimulación económica.

- Por la contribución a la seguridad social, se aplica el tipo impositivo del 14 %, sobre la misma base imponible prevista para el caso anterior.

- Impuesto sobre el transporte terrestre, que grava la propiedad o posesión de vehículos automotores de transporte terrestre.

- Impuesto sobre documentos, que contempla las tasas y derechos por la solicitud, obtención o renovación de determinados documentos.

A los operadores en zona franca se les permite destinar hasta un 25 % de los bienes importados o producidos en las zonas francas al mercado nacional.

Contactos útiles

- Oficina Nacional de Zona Franca
Calle 22 No.318 entre 3ra. y 5ta. Miramar, La Habana, Cuba
Tel.: (53-7) 209-0685
Fax: (53-7) 204-7636
e-mail: secretaria@oninvec.co.cu

- Duty-free zones in Cuba
WAJAY S.A.
MARIEL S.A.
CIUDAD HABANA (Berroa)

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Un aspecto de importancia en materia de seguridad jurídica para el comercio, es la protección de los derechos de propiedad industrial, que en Cuba están garantizados a través de un sistema de registro y un cuerpo legislativo, adaptado a los acuerdos TRIPS adoptados en la OMC.

Precisamente por imperativo de los compromisos internacionales adoptados por Cuba, en el año 1995 se promulgó el Decreto-Ley No. 160 que facilitó la presentación y modificación de solicitudes de patentes para productos farmacéuticos y químicos para la agricultura, y en fecha más reciente, en el año 1999, se dictó el Decreto Ley No.203 sobre marcas y otros signos distintivos.

Como es usual, existen diversos despachos de abogados cubanos que pueden representar los intereses de sus clientes extranjeros en esta materia, tanto a instancias administrativas como judiciales, y sus agentes, son miembros de la Interamerican Association of Industrial Property (ASIPI), International Association for the Protection of Industrial Property (AIPPI), y participan como invitados en las reuniones anuales de la International Trademarks Association.

Toda la legislación vigente en materia de propiedad industrial puede ser consultada en el sitio web www.ocpi.cu

Bufete LEX S.A.

LEX S.A. es un reconocido bufete en materia de propiedad industrial en invenciones, diseños industriales, marcas, nombres y lemas comerciales, nombres de dominio, registros sanitarios de diversos productos y en otras materias afines. Ofrece asesoría, tramitaciones, búsquedas, anotaciones de modificaciones de derechos, renovaciones, y representación letrada en casos de infracciones.

Es miembro de la Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIPI) y de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI).

Tiene áreas especializadas en:

MARCAS

- Búsqueda en la base de datos de LEX S.A.
- Búsqueda en el registro cubano.
- Solicitud de registro.
- Solicitudes de renovación.
- Modificaciones de derechos.

DOMINIOS

- Búsqueda en CUBANIC.
- Solicitud de registro.
- Solicitud de renovación.

PATENTES

- Solicitud de registro.
- Anualidades.
- Modificaciones.

MODELO INDUSTRIAL

- Solicitud de registro.
- Anualidades.
- Modificaciones.

OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Asesoría en cualquier rama de la propiedad intelectual, política marcaria y estrategia de registros de patentes en Cuba y en el extranjero.
- Búsqueda de anterioridades relacionadas con las distintas modalidades.
- Presentación y tramitación de solicitudes.
- Tramitación de protección de derechos de autor y software.
- Litigios y negociaciones ante actos de infracción de derechos.
- Registro sanitario.
- Tramitación de nombres de dominio.
- Tramitación de registro internacional de marcas. Arreglo de Madrid y su Protocolo.
- Tramitación de Registro de Marca Comunitaria.

Además, podrá solicitar a LEX el estado de sus marcas, patentes o dominios y otros servicios que haya tramitado con anterioridad.

LEX S.A.

Calle 1ra. esquina a calle 10 Miramar, La Habana, Cuba

Tel.: (53-7) 204-9093
Fax: (53-7) 204-9533
e-mail: amm@lexsa.colombus.cu
<http://www.lex-sa.com>

- Afiliación de Cuba a tratados internacionales en materia de propiedad industrial
- Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial. Acta de Estocolmo.
 - Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos.
 - Arreglo de Madrid para el registro internacional de marcas.
 - Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid para el registro internacional de marcas.
 - Convención General Interamericana de protección marcaria y comercial (Convención de Washington).
 - Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de marcas.
 - Acuerdo de Viena relativo a la Clasificación Internacional de elementos figurativos de las marcas.
 - Convenio constitutivo de la OMPI.
 - Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.
 - Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes.
 - Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).
 - Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
 - Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico.
 - Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales.
 - Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

Mediante la Ley No. 1184 de 15 de septiembre de 1965, fue constituida la Corte de Arbitraje de Comercio Exterior como órgano adjunto a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, actualmente regulada por la Ley No. 1302 de 1976.

Marco legal

- Ley No. 1302 de 1976 (sobre reglas de procedimiento).
- Resolución No. 6 de 1993, dictada por el Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba (sobre Reglamento de la Corte y derechos de arbitraje).

Funciones

Conocer y resolver los litigios que surjan entre entidades de diferentes países en sus relaciones contractuales de comercio internacional o exterior, o en sus vínculos económicos y científico-técnicos, así como los de carácter civil que emanen de esos vínculos.

La Corte interviene en un litigio cuando:

- Se haya pactado una Cláusula Arbitral en los contratos que estipule que en caso de que surja una diferencia entre las partes, éstas deberán resolverlas mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje de la República de Cuba.
- Al no haberse pactado una Cláusula Arbitral en los contratos, se acuda a la Corte y se firma con la otra parte un compromiso arbitral, es decir un documento por medio del cual las partes se comprometen a solucionar sus conflictos mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje de la República de Cuba.

Esa conformidad podrá también expresarse por la parte demandante con el solo hecho de presentar la demanda y por la parte demandada mediante la realización de actos procesales que demuestren su decisión voluntaria de someterse a la jurisdicción de la Corte.

Legislación aplicable

Se resolverán los litigios aplicando las normas del derecho sustantivo cubano, interpretando las cláusulas del contrato y teniendo en cuenta además las costumbres y usos comerciales, sin perjuicio de la facultad que gozarán los contratantes de convenir las normas que deberán ser aplicables en la decisión de sus controversias.

CORTE DE ARBITRAJE INTERNACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Calle 21 No. 661 esquina a Calle A. Vedado, La Habana, Cuba

Tel.: (53-7) 831-3205

e-mail: corte@camara.com.cu

MARCO LEGAL PARA EXTRANJEROS

Trámites migratorios

La Cámara de Comercio de la República de Cuba presta servicios para la realización de los trámites migratorios para los funcionarios extranjeros y empleados cubanos que laboran en las sucursales de entidades extranjeras (sucursales, de agencias de viajes y líneas aéreas) debidamente acreditadas en el país.

Categorías migratorias más usuales

Visado comercial para los funcionarios extranjeros de la compañía que deseen viajar a Cuba.

Residencia temporal para los funcionarios extranjeros que radiquen temporalmente en Cuba para trabajar en la sucursal, y sus familiares (esposa e hijos hasta los 18 años).

Tramitación de pasaportes y permisos de salida para los empleados cubanos que laboran en la sucursal y viajen al exterior en funciones de trabajo.

Visado múltiple (para los presidentes y representantes)

Permiso múltiple (para los presidentes y representantes)

Las solicitudes de trámites se deben presentar a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, mediante escrito firmado por el Representante, el cual contendrá la información siguiente:

Visado

- Nombre y apellidos
 - País de nacimiento
 - No. de pasaporte
 - Fecha de nacimiento
 - País de ciudadanía
 - Fecha de Viaje y tiempo de estancia
- Se otorga por 7 (siete) ó 30 (treinta) días, prorrogables hasta 90 (noventa) días.

Residencia temporal

Se debe acompañar a la solicitud:

- Permiso de trabajo
- Pasaporte con visa de entrada al país
- 5 fotos tipo carné de identidad (4x5)
- Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda
- Llenar tarjeta-expediente

Su vigencia está en dependencia del permiso de trabajo (once meses).

Los extranjeros residentes temporales en el país podrán viajar al exterior sin limitación alguna, para lo cual deberán tramitar a través de la Cámara de Comercio de Cuba un documento denominado permiso de salida, lo que les garantiza su nueva entrada al país sin necesidad de obtener visado.

Permiso de salida

- Motivos del viaje
- País a visitar
- Fecha del viaje y tiempo de estancia

La solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Pasaporte (en caso de empleados cubanos puede ser tramitado por la Cámara de Comercio).
- Certificación de ACOREC (en caso de empleados cubanos)

El permiso de salida se otorga:

- 45 días para cubanos
- Hasta 90 noventa y excepcionalmente hasta 180 días para los extranjeros

El plazo de vigencia para uso del permiso es de 90 días.

Visado múltiple (para los no residentes temporales)

Acompañar:

Pasaporte

Vigencia: 6 (seis) meses.

Permiso múltiple (para los residentes temporales)

Acompañar:

- Pasaporte
- Carné de identidad

Su validez está en correspondencia con la vigencia de la residencia temporal.

La Cámara de Comercio tramita además prórrogas de visado y permisos de estancia.

Tarifas:

- Solicitud de visas a situar en el exterior (consulado) - \$ 15.00 usd
- Solicitud de visas volantes - \$ 75.00 usd.
- Prórroga de visado - \$ 25.00 usd.
- Confección de carné de identidad p/ extranjero - \$10.00 usd
- Prórroga de carné de identidad - \$10.00 usd
- Cambio de dirección en el carné de identidad - \$10.00 usd
- Confección de pasaporte con permiso de salida - \$75.00 usd
- Permiso de salida - \$25.00 usd
- prórroga de pasaporte - \$20.00 usd

-Permiso de entrada para cubanos residentes en el exterior:

en el exterior (consulado) - \$50.00 usd

en el aeropuerto - \$75.00 usd

-Prórroga de permiso de entrada de cubanos residentes en el exterior - \$25.00 usd

-Registro de documentos de viaje - \$ 5.00 usd

Es posible la tramitación de un asunto en un término inferior al establecido por la Dirección de Inmigración y Extranjería, previo el pago de las tasas siguientes:

- Urgencia \$15.00 usd
- Inmediato \$25.00 usd

Por los servicios anteriores la Cámara de Comercio cobra 10.00 usd, en concepto de honorarios.

INFORMACIONES ÚTILES

Corriente eléctrica

La de uso más general es la monofásica de 110 V/60 Hz. En la red hotelera es usual además la 220 V. Las espigas de conexión deben ser planas o con adaptador.

Tránsito

La señalización del tráfico se ajusta a las normas internacionales y se admiten las licencias de conducción de otros países.

Vacaciones

El período anual de vacaciones pagadas es de 30 días. Estas suelen ser disfrutadas por los trabajadores entre los meses de julio y agosto, por lo que se recomienda no planificar viajes de negocios en dicha época.

Días feriados

1ro. de enero: Día de la Liberación - Aniversario del triunfo de la Revolución (1959).

1ro. de mayo: Día Internacional del Trabajo.

25, 26 y 27 de julio: Celebraciones por el Día de la Rebeldía Nacional.

10 de octubre: Inicio de la Guerra de Independencia (1868).

25 de diciembre: Navidad.

Conmemoraciones

Estos diez días son de conmemoración nacional, pero no afectan la rutina laboral del país.

28 de enero: Nacimiento de José Martí (1853), Héroe Nacional de Cuba.

24 de febrero: Aniversario del reinicio de la Guerra de Independencia (1895).

8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.

13 de marzo: Aniversario del ataque al Palacio Presidencial (1957).

19 de abril: Aniversario de la victoria de Playa Girón (1961).

30 de julio: Día de los Mártires de la Revolución.

8 de octubre: Aniversario de la muerte del comandante Ernesto (Che) Guevara (1967).

28 de octubre: Aniversario de la desaparición del comandante Camilo Cienfuegos (1959).

27 de noviembre: Fusilamiento de los ocho estudiantes de Medicina (1871).

7 de diciembre: Aniversario de la muerte en combate de Antonio Maceo (1896).

Pesos y medidas

Sistema métrico decimal para pesos y medidas; usualmente los líquidos se miden en litros.

Precauciones sanitarias

No existen enfermedades endémicas, ni se requiere vacunaciones previas. Se recomienda evitar tomar agua corriente.

Correo

Existen servicios postales en las oficinas nacionales de correo comprando sellos en moneda nacional y depositando su correspondencia en los buzones habilitados al efecto.

Existen agencias que ofrecen servicios especiales de correspondencia para Cuba y para el extranjero.

Principales periódicos, semanarios y revistas

Periódicos

- Granma
- Juventud Rebelde
- Trabajadores

Semanarios

- Granma Internacional
- Opciones
- Negocios en Cuba

Revistas

- Bohemia
- Cuba Foreign Trade
- Prisma
- Cuba Internacional
- Sol y Son
- Habanera
- Opus
- Salsa Cubana

Transporte aéreo

Las comunicaciones aéreas internas operan con regularidad y es necesario hacer las reservas con anticipación.

Líneas aéreas

Las principales líneas con vuelos regulares a/y desde Cuba son: AEROCARIBE, AEROCATERING S.A., AEROFLOT, AEROPOSTAL, AEROTAXI, AIR FRANCE, COPA, AEROCARIBBEAN S.A., AEROGAVIOTA, AOM FRENCH AIRLINES, ALK-KLM MATINAIR-HOLLAND, AIR JAMAICA, CUBANA DE AVIACION, IBERIA, MEXICANA DE AVIACION, AIR EUROPA,

Transporte interprovincial por carretera

Es recomendable utilizar la empresa VIAZUL, que ofrece un servicio puntual de líneas regulares de autobuses confortables y en buen estado técnico.

Teléfono: 881-1413

Correo: viazul@transnet.cu

Internet: www.viazul.cu

Taxis

Se dispone de una variada flota moderna de taxis que ofrece un servicio ágil y seguro. El pago se realiza directamente en dólares y de acuerdo a lo marcado en el taxímetro.

Alquiler de autos

El servicio de alquiler de autos ligeros y otros tipos de transporte es brindado por varias empresas en las principales ciudades y polos turísticos del país.

Garajes

Existen dos redes de garajes (servicentros) para combustible y otros servicios afines a lo largo de todo el país: ORO NEGRO y CUPET. El pago se realiza en dólares estadounidenses.

Telecomunicaciones

El servicio telefónico es brindado por la empresa ETECSA, que está siendo modernizado con una fuerte inversión a lo largo de todo el país.

Los accesos al exterior son fáciles y funcionan correctamente.

Para comunicarse con Cuba desde el extranjero debe marcar primero el código de Cuba (53), después el código de la ciudad deseada y seguidamente el número de teléfono.

Teléfonos públicos

Existe una red de teléfonos públicos monederos y de tarjetas prepagadas, en exterior e interiores.

Las tarjetas pueden adquirirse en las oficinas de ETECSA, correos, estanquillos y lugares donde se brinda este servicio.

Ambos servicios se ofertan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

Telefonía celular

La contratación puede realizarse con la empresa CUBACEL y C-COM

El móvil puede ser adquirido en las oficinas de dichas empresas o usarse el propio, siempre que sea compatible con las normas AMPS.

Ferias y exposiciones en Cuba

El país dispone de un amplio programa de ferias y exposiciones comerciales de carácter internacional durante todo el año. Cada vez es mayor la tendencia a realizar ferias sectoriales.

El empresariado cubano tiene cultura ferial y es usual que asistan a tales eventos, tanto como expositor o como visitante acreditado.

La participación de los empresarios extranjeros en dichos eventos, en sus modalidades de expositor o visitante profesional, constituye una importante fuente de información para conocer los intereses de importación del país y las producciones nacionales.

La feria de carácter general más importante es la Feria Internacional de La Habana, que se celebra desde 1982 en el mes de noviembre, y a la que asisten alrededor de 60 países.

Organizadores de ferias y exposiciones

- Cámara de Comercio de la República de Cuba.
- PABEXPO.
- Empresa Ferias Agropecuarias.

Horario

La hora en todo el territorio nacional es cinco horas menos que la Hora del Meridiano del Greenwich (GMT), es equivalente al horario de U.S. Eastern Standard Time. El horario de verano rige de abril a octubre, cuando se adelanta una hora.

Los horarios laborales varían, por lo que se recomienda comprobar el horario según el caso.

Bancos

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. El último viernes de cada mes cierran a las 12:00 m.

Comercios

De 9:00 / 10:00 a.m. a 6:00 / 7:00 p.m., dependiendo del establecimiento.

Administración pública

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m y en algunos lugares los sábados alternos, con descanso para el almuerzo, que generalmente es de 12:00 m. a 1:00 p.m.

Vestuario

El clima tropical aconseja el uso de ropa ligera. La ropa formal como el traje y la corbata no son necesarios a los efectos de los negocios diarios, pero sí se recomienda un traje con para reuniones con funcionarios estatales de alto nivel, recepciones y otras ocasiones especiales. La guayabera, prenda masculina típica, es muy común para reuniones ordinarias.

Servicios médicos

Los servicios médicos para los cubanos son gratuitos. Hay excelentes hospitales para extranjeros con servicios, equipos e instalaciones de avanzada. Las facturas médicas se pagan en divisa libremente convertible.

Teléfonos importantes

- Información sobre números de abonados: 113
- Bomberos: 867-5555
- Policía Nacional Revolucionaria (PNR): 867-7777
- Aeropuerto Internacional José Martí:
 - Pizarra: 33-5777
 - Vuelos internacionales: 33-5666 / 266-4133
 - Vuelos nacionales: 33-5576 / 33-5577